



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 274-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

#### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2025.- A las 17h25.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0070-O de 03 de febrero de 2025. **ii)** El acta de posesión de peritos de fecha 04 de febrero de 2025, con su respectivo registro audiovisual.

#### ANTECEDENTES. -

1. El 13 de enero de 2025, mediante auto<sup>1</sup> admití a trámite la presente causa, y entre otros puntos, dispuse la citación al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo.
2. Los días 21, 22 y 23 de enero de 2025, se procedió con la citación al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, conforme consta en las razones<sup>2</sup> de citación, suscritas por el abogado Bryan Fernando Soto, notificador citador de este Tribunal.
3. El 30 de enero de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el escrito<sup>3</sup> de contestación a la denuncia, firmado por el señor Blasco Remigio Luna Arévalo, y por sus defensores, abogado Guillermo Saquicela Espinoza, y abogado Andrés Torres Quezada, con sus respectivos anexos<sup>4</sup>.
4. El 03 de febrero de 2025, con oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0070-O, el secretario general de este Tribunal informó al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, que para efecto de sus futuras notificaciones se le ha asignado la casilla contencioso electoral Nro. 006.
5. El 03 de febrero de 2025, mediante auto<sup>5</sup> dispuse entre otros puntos, que se corra traslado a la denunciante con el escrito de contestación presentado por el denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, y con el anuncio probatorio realizado; así mismo, se señaló para el 04 de febrero de 2025 a las 16h00, a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por la denunciante, para lo cual se empleará el listado remitido por el Consejo de la Judicatura, respecto de la pericia audiovisual anunciada como prueba.

<sup>1</sup> Expediente fs. 83-85.

<sup>2</sup> Expediente fs. 153, 157, 161.

<sup>3</sup> Expediente fs. 209-223.

<sup>4</sup> Expediente fs. 164-208.

<sup>5</sup> Expediente fs. 226-227 vta.



6. El 04 de febrero de 2025, se realizó la diligencia de sorteo del perito en la rama audio, video y afines, requerido por la denunciante
7. El sorteo se realizó con tarjetas físicas numeradas del 1 al 218, y el suscrito juez tomó una de las mismas, resultado favorecida la que contiene impresa el número 107 de la lista de peritos, correspondiente al ingeniero Cristian Santiago Llumitasig Galarza, radicado en la ciudad de Babahoyo. Por disposición del juzgador, se sorteó un (1) perito adicional, para precautelar la continuidad de la causa en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, y cumpla con la pericia requerida en la presente causa; en consecuencia, como segundo perito sorteado se escogió al azar el número 100 perteneciente al ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, radicado en la provincia de Chimborazo.
8. El 05 de febrero de 2025, la secretaria relator ad-hoc, notificó al correo cristian1684@hotmail.com perteneciente del primer perito sorteado, ingeniero Cristian Santiago Llumitasig Galarza, con su designación, y en el mismo correo se requirió emita su confirmación o negativa a participar en la presente causa.
9. El 06 de febrero de 2025, el perito sorteado, ingeniero Cristian Santiago Llumitasig Galarza, presentó su excusa formal para realizar el peritaje en la presente causa, mediante oficio Nro. DINITEC-SZ-COTOPAXI-JCRIM-2025-233-OF, en el cual indica que posee más de tres informes periciales pendientes de presentación en las fases de investigación previa y de instrucción fiscal.
10. El 06 de febrero de 2025, se sienta razón por parte de la secretaria relatora ad-hoc, indicando ante la negativa del perito sorteado, ingeniero Cristian Santiago Llumitasig Galarza, se ha procedido a notificar al segundo perito sorteado, ingeniero Carlos Antonio Poma Copa.
11. El 07 de febrero de 2025, la secretaria relatora ad-hoc, notificó al segundo perito sorteado, ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, al correo carlospomac1975@gmail.com con su designación, y en el mismo correo se requirió emita su confirmación o negativa a participar en la presente causa.
12. El 07 de febrero de 2025, se recibe a través de correo electrónico la confirmación por parte del perito, ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, a participar en la presente causa.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO: Designar** como perito en audio, video y afines, al ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, para que realice la pericia solicitada por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en su escrito de denuncia y escrito aclaratorio:

*“Se realice la PERICIA AUDIOVISUAL de la entrevista y declaración completa del día 22 de marzo de 2024 en el medio digital “CromaclicTv”, transmitido por YouTube, brindada por el denunciado Blasco Remigio Luna Arévalo, que consta en el dispositivo óptico (CD) adjunto en el primer escrito y solicitud de prueba y*



adicionalmente el link de descarga de la referida entrevista:  
<https://www.youtube.com/watch?v=AVQuhZWjuyc>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, me permito determinar lo siguiente:

La pericia deberá determinar:

a) La descripción y materialización de la información contenida en el dispositivo óptico (CD) adjunto como prueba, a través de: i) la extracción y transcripción de las emisiones lingüísticas existentes en los archivos de audio y video que obra en el dispositivo óptico (CD) adjunto; ii) Captura, digitalización y descripción de imágenes de video obrantes en el dispositivo óptico (CD) adjunto; y, iii) identificación de los participantes en los archivos de audio y video.”.

El ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, se posesionará ante este juzgador el 11 de febrero de 2025, a las 16h00, en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

De manera excepcional el perito se podrá posesionar en el día y hora señalados, mediante el uso de herramientas telemáticas, para lo cual deberá mantener vigente su firma electrónica a fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta y solicitar este tipo de comparecencia a este juzgador por escrito, el cual deberá ser ingresado a través de la ventanilla de gestión documental o a través del correo electrónico: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de la Secretaría General de este Tribunal hasta las 11h00 del día señalado para su posesión, adjuntando a dicha petición su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16h00 del 17 de febrero de 2025, mediante ingreso a través de la ventanilla de gestión documental o a través del correo electrónico: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de la Secretaría General de este Tribunal, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

En caso de remitirse el informe por correo electrónico, el mismo deberá presentarse el documento con firma electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

El perito, ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, deberá comparecer ante este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, diligencia en la cual deberá proceder a sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o de este juzgador, respectivamente.

En caso de no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador por escrito.



**SEGUNDO:** De conformidad con el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se le recuerda a la denunciante que, los costos de las pericias corren a cargo de quienes las solicitan.

**TERCERO:** Por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, remítase por correo electrónico a la parte denunciante los datos de contacto del perito designado, para los fines procesales pertinentes.

**CUARTO:** En caso de requerirse la comparecencia telemática del perito para la diligencia de posesión, por medio de la de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, remítase por correo electrónico el link de acceso.

**QUINTO:** Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, deberá remitir al mismo, a través de correo electrónico, el escrito que contiene el link agregado por la denunciante, así como el contenido del dispositivo magnético (CD-R), sobre los que se deberá realizar la experticia, sin perjuicio de que el perito pueda acceder a los mismos de forma física, concurriendo a este Tribunal para obtener copia de los mismos.

**SEXTO: Fijar** para el 20 de febrero de 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SÉPTIMO: Oficiar** por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 20 de febrero de 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

**OCTAVO: Negar** el auxilio probatorio requerido por el denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, toda vez que, no se especifica la pertinencia, utilidad, y conducencia del mismo, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO:** Se recuerda a las partes procesales que en la audiencia única de pruebas y alegatos fijada, solamente podrán practicar aquellas pruebas que se hubieran anunciado y presentado con la denuncia y la contestación a la misma, respectivamente.

**DÉCIMO: Remitir** a las partes, por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el link que contiene el expediente íntegro de la presente causa a fin de que puedan tener acceso al mismo de manera previa a la audiencia convocada, sin perjuicio de que las partes puedan acercarse a las instalaciones de este Tribunal a revisar el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO: Notificar** con el contenido del presente auto:



- A la denunciante, señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: piercole7@yahoo.com ; ab.erikostaizaostaiza@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.
- Al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, y a sus abogados defensores en los correos electrónicos: saquicelabogados@gmail.com ; blascolunaa@yahoo.com ; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 006
- Al defensor público, doctor Paúl Guerrero Godoy, en el correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec
- Al perito, ingeniero Carlos Antonio Poma Copa, en el correo electrónico: carlospomac1975@gmail.com

**DÉCIMO SEGUNDO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO TERCERO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Abg. Cinthya Morales Q.

**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**



